



MENDOZA, 21 NOV. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0014252/2019, donde el Director de Parques y Paseos Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno de la Provincia de Mendoza eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Transaccional de cancelación de deudas mediante contraprestación, suscripto entre esta Casa de Estudios y la citada Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio y en virtud de la controversia planteada y de las dificultades litigiosas de los conceptos supuestamente adeudados, con el objeto de cancelar por vía de transacción los créditos, intereses, costas y gastos, requeridos por la Dirección de Parques y Paseos Públicos, desde el año 2001 hasta el año 2015, inclusive, que ascienden a la suma de \$ 232.716,20, la UNCUYO –sin reconocer hechos ni derecho alguno– ofrece adquirir, proveer e instalar, por sí o por intermedio de un tercero, una bomba centrífuga horizontal de caudal 120 m³/h y un motor con potencia 60HP, para ejecutar la realización conjunta de una obra de riego, de interés y beneficio para ambas partes y que permitirá mejorar ampliamente espacios sujetos a riego que ostentan las partes.

Que la referida bomba se emplazará en la “sala de bombas” que se encuentra ubicada en el Parque General San Martín, al este de las churrasqueras y al oeste del estadio “Malvinas Argentinas”.

Que, a fs. 9, se agrega informe elaborado por la Agrim. Liliana María MAGNI, en respuesta a las observaciones formuladas oportunamente por la Dirección de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado.

Que, analizadas las presentes actuaciones por la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado mediante Dictamen N° 1536/2019, la misma considera que la suscripción del convenio permite a esta Universidad proceder a la cancelación de deuda impaga mediante un medio alternativo que a su vez facilitará la concreción de una obra de riego que será aprovechada por esta Casa de Estudios.

Que la erogación a cargo de esta Universidad tendrá una doble ventaja económica al producir no solo la extinción de las deudas exigibles por alumbrado público de los establecimientos ya señalados, sino también al generar un servicio de riego necesario para la institución que de igual modo debería ser afrontado por esta Universidad.

Que, la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado no tiene objeciones legales que formular a la suscripción del citado convenio por ajustarse a la normativa universitaria y conformar una justa composición de intereses de las partes involucradas que a su vez representa un beneficio económico para la UNCUYO por tanto remite las presentes actuaciones para que sean elevadas al Consejo Superior para su tratamiento y eventual aprobación en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 20 Inciso 19) del Estatuto Universitario.

Que, estudiado el tema por la Comisión de Asuntos Institucionales de este Cuerpo, la misma no tiene objeciones que formular por lo que aconseja acceder a lo solicitado.



Res. N° 713



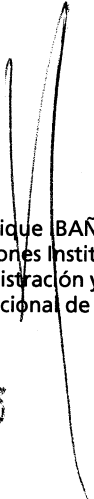
-2-

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1536/2019 de la Dirección de Asuntos Legales, con el aval de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 19) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 9 de octubre de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Transaccional suscripto entre esta Casa de Estudios y la DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, por el cual, en virtud de la controversia planteada y de las dificultades litigiosas de los conceptos supuestamente adeudados, con el objeto de cancelar por vía de transacción los créditos, intereses, costas y gastos, requeridos por la Dirección de Parques y Paseos Públicos que ascienden a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 232.716,20), desde el año 2001 hasta el año 2015, inclusive, la UNCUYO, sin reconocer hechos ni derecho alguno, ofrece adquirir, proveer e instalar, por sí o por intermedio de un tercero, UNA (1) bomba centrífuga horizontal de caudal 120 m³/h y UN (1) motor con potencia 60HP, para ejecutar la realización conjunta de una obra de riego, de interés y beneficio para ambas partes y que permitirá mejorar ampliamente espacios sujetos a riego que ostentan las partes. La bomba referida se emplazará en la "sala de bombas" que se encuentra ubicada en el Parque General San Martín, al este de las churrasqueras y al oeste del estadio "Malvinas Argentinas", cuyo texto obra en el Anexo I que, con CUATRO (4) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Dr. Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 713

CONVENIO -CS.
bt_TRANSACCIONAL





ANEXO I

-1-

Convenio Transaccional

--Entre la **Dirección de Parques y Paseos Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno de la Provincia de Mendoza**, representada en este acto por el Sr. Director Arq. Ricardo Mariotti, en adelante "la Dirección", y **La Universidad Nacional de Cuyo**, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, en adelante la "UNCuyo" para formalizar convenio de reconocimiento de deudas y ofrecimiento de pago mediante contraprestación:

PRIMERA: ANTECEDENTES: La Ex Administración de Parques y Zoológico, hoy Dirección de Parques y Paseos Públicos (según Ley N° 8945), reclama un crédito a su favor con la UNCuyo relativo a "prorrateo de energía eléctrica correspondiente a alumbrado público" surgido durante la vigencia de la Ley n° 6006. Manifiesta la UNCuyo que la deuda referida se encuentra controvertida respecto a los períodos, montos e intereses reclamados, debido a la eventual extinción de las acciones por el término de la prescripción.

SEGUNDA: OBJETO: En virtud de la controversia planteada y de las dificultades litigiosas de los conceptos supuestamente adeudados, con el objeto de cancelar por vía de transacción los créditos, intereses, costas y gastos, requeridos por la Dirección de Parques y Pasos Públicos que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 20/100 (\$ 232.716,20), correspondientes a los períodos que se detallan en planilla Anexo I que forma parte del presente, la UNCuyo, sin reconocer hechos ni derecho alguno, ofrece adquirir, proveer e instalar, por sí o por intermedio de un tercero, una (1) **bomba centrífuga horizontal de caudal 120m³/h y un motor con potencia de 60HP**, para ejecutar la realización conjunta de una obra de riego. Que la obra resulta de interés y beneficio para ambas partes y permitirá mejorar ampliamente espacios sujetos a riego que ostentan las partes. La bomba referida se emplazará en la "sala de bombas" que se encuentra ubicada en el Parque "General San Martín", al este de las churrasqueras y al oeste del estadio "Malvinas Argentinas".

TERCERA: ACEPTACIÓN: En ejercicio de su plena capacidad para transigir la Dirección acepta el ofrecimiento en los términos indicados y manifiesta que una vez recepcionada de conformidad la bomba y debidamente instalada nada más tendrá que reclamar contra la UNCuyo por las deudas consignadas en el Anexo I, produciendo el presente convenio el efecto extintivo de las obligaciones por vía de transacción.

CUARTA: CANCELACION DE DEUDA: Las partes acuerdan que los créditos reclamados quedarán íntegramente saldados y cancelados una vez prestada la conformidad sin observaciones por acto administrativo expreso emitido por la Dirección que así lo establezca y/o luego de transcurridos noventa (90) días corridos desde la instalación y puesta en funcionamiento de la bomba sin observaciones por parte de la Dirección. Asimismo, la Dirección desiste de efectuar cualquier reclamo legal judicial o extrajudicial por deudas vencidas comprendidas en el presente Convenio y Anexo I.

QUINTA: DESTINO Y USO: La Dirección **destinará** la disponibilidad de caudal de riego oportunamente otorgado por el Departamento General de Irrigación con Padrón Parcial N° 1484 y Padrón General N° 91204 del Código Contable N° 1039 a nombre del Estado Nacional Argentino, para ser utilizado en el riego del predio de superficie de 8ha 0.000m², donde pisan los colegios Liceo Agrícola y Enológico "Domingo F. Sarmiento", el Departamento de Aplicación Docente y el Canal TVDAT-"Señal U", propiedad de la UNCuyo. El incumplimiento en la provisión por parte de la Dirección de esta **disponibilidad de caudal de agua asignado por el Departamento General de Irrigación** a la UNCuyo podrá ser causal de



Res. N°

713

!



ANEXO I

-2-

rescisión del presente Convenio. Asimismo, por sobre este caudal correspondiente a la UNCuyo, la Dirección podrá utilizar todo o parte del excedente del recurso hídrico suministrado por la bomba centrífuga para irrigar la zona ampliación del "Parque General San Martín" que circunda a los colegios y al canal previamente mencionados.

SEXTA: RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD: La UNCuyo, o el tercero que contrate al efecto, deberá observar el cumplimiento de todas las medidas de seguridad durante la instalación y puesta en funcionamiento de la bomba a fin de evitar daños sobre personas o bienes que pudieran ocasionarse con motivo de su instalación y/o en virtud de uso incorrecto. Para ello la UNCuyo tendrá derecho a acceder en todo momento a la "sala de bombas", dando previa comunicación a la Dirección de Parques y Paseos Públicos, que deberá autorizar la inspección a los fines de observar el correcto funcionamiento del bombeo. La empresa que instale la Bomba se hará responsable del montaje y/o las fallas o defectos en el funcionamiento o respecto de los componentes de la misma, pero no se responsabilizará por el mal uso de aquélla. La Dirección no asumirá ninguna responsabilidad por la ejecución de los trabajos de instalación, por los empleados o por daños ocurridos, debiendo poner a entera disposición de la UNCuyo y/o de quien a tal efecto la misma contrate, las instalaciones del lugar donde se emplazará la bomba. Además la Dirección realizará todos los actos que se tornaren necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento del equipo. Durante el periodo de garantía otorgado por el fabricante, la UNCuyo será la encargada de reclamar las reparaciones o reemplazos al servicio técnico oficial asumiendo a su costa cualquier cargo complementario que surgiere de los mismos (defectos materiales o de fabricación, productos o piezas defectuosos, etc.) para su correcto funcionamiento, siempre y cuando no se ocasionaren por falta de la debida vigilancia, culpa o dolo de tercero ajeno a la misma y/o actos de vandalismo. La Dirección ejercerá la custodia y vigilancia de la bomba centrífuga debiendo velar por su correcto funcionamiento, sin intromisiones de terceros ni de personal ajeno a la UNCuyo y/o o de quien contratarse a los fines de la instalación de la misma. Fuera de las obligaciones descriptas, la Dirección no se responsabiliza por los daños causados por mal uso o abuso del producto o pieza que pudiera efectuar la UNCuyo, como tampoco de la mano de obra que utilice para la instalación y/o por el tercero que contrate al efecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta el vencimiento del periodo de garantía. En caso de incumplimiento por parte de la UNCuyo en cuanto a la instalación, funcionamiento y/o eventuales reparaciones de la bomba de agua referenciada durante el periodo de garantía, en los términos de la presente cláusula, la Dirección se reserva el derecho de exigir su saneamiento o de resolver el Convenio con más daños y perjuicios. Asimismo, la UNCuyo se reserva los derechos y acciones que le pudieren corresponder en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Dirección según lo estipulado en el presente Convenio.

SEPTIMA: COMPETENCIA: A todos los efectos legales, ambas partes sujetan sus eventuales controversias a la jurisdicción de los Tribunales que correspondiere. Denuncian los siguientes domicilios legales: Dirección de Parques y Paseos Públicos: Paseo Los Plátanos N° 88, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza y Universidad Nacional de Cuyo, Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo) M5502JMA, Ciudad, Mendoza, domicilios en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones que pueda efectuarse entre las partes.-

OCTAVA: DECLARACIÓN: Se deja expresamente establecido que la Dirección es plenamente competente para ejercer las atribuciones reconocidas por Ley n° 8945 Art. 13 inc. 1) y 5), Art. 14 inc. 7, Art. 15 y Art. 19 inc. 2, y Ley n° 9022 Art. 63 - X; y para aceptar la contraprestación propuesta por la UNCuyo por los créditos reclamados por la Dirección que forman parte del presente Convenio y su Anexo.-



Res. N°

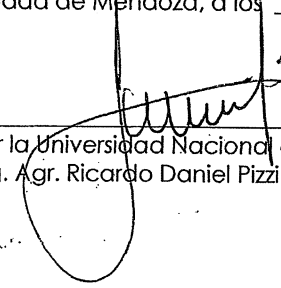
713



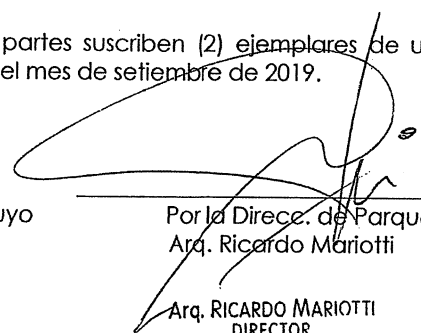
ANEXO I

-3-

---En señal de conformidad, las partes suscriben (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Mendoza, a los ___ del mes de setiembre de 2019.



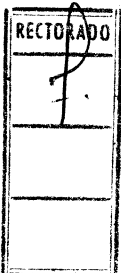
Por la Universidad Nacional de Cuyo
Ing. Agr. Ricardo Daniel Pizzi



Por la Direcc. de Parques y Paseos Públicos
Arq. Ricardo Mariotti

Arq. RICARDO MARIOTTI
DIRECTOR
PARQUES Y PASEOS PUBLICOS
S.A.Y.O.T.

25 de octubre
2019.



Res. N° 713



ANEXO I

-4-

ANEXO I

Liceo Agrícola y Señal U - Alumbrado

LICEO AGRICOLA

BOLETA DEUDA			Importe	Periodos reclamados	Demanda		Intereses	Total
Nº	Año	FECHA			Juz-Sec	Autos Nº		
24	2001	30-04-01	1.693,90	ene 00 A ene 01	3-6	258.551	7.817,35	9.511,25
13	2003	09-06-03	2.059,46	feb 01 A dic 02	3-6	258.551	8.629,14	10.688,60
33	2003	04-12-03	629,78	ene 03 A ago 03	3-6	258.551	2.478,18	3.107,96
34	2004	16-12-04	1.076,56	sep 03 A oct 04	3-6	258.551	3.905,22	4.981,78
6	2005	17-10-05	782,16	nov 04 A ago 05	3-6	258.551	2.725,83	3.507,99
2	2009	24-06-09	5.144,43	set 05 A mar 09	3-5	258.553	14.533,01	19.677,44
5	2013	10-12-13	17.045,27	abr 09 A mar 13	3-6	258.553	30.681,49	47.726,76
17	2015	27-08-15	5.556,41	abr 13 A feb 15			6.737,15	12.293,56
Sin boleta de deuda			2.901,10	mar 15 A may 16			3.036,02	5.937,12

SEÑAL U

BOLETA DEUDA			Importe	Periodos reclamados	Demanda		Intereses	Total
Nº	Año	FECHA			Juz-Sec	Autos Nº		
11	2013	10-12-13	5.590,59	sep 09 A dic 10			14.953,25	20.543,84
Sin boleta de deuda			14.113,84	ene 11 A may 16			24.032,56	38.146,40
			56.593,50				119.529,20	176.122,70
\$ 232.716,20								

Dr. Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. Nº 713